

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA PLURIWORLD S. A.**
3 **CUANTIAS:**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a
8 los cinco (5) días del mes de septiembre del dos mil doce, ante mí, Doctor PIERO
9 G. AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil,
10 comparecieron: doña MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES, quien declara ser
11 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, doña JOIARIB ROSIBEL
12 MONTIEL CEPEDA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios
13 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia
14 en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y
15 bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
16 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta
17 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase
18 incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se
19 celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-
20 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a)
21 Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada,
22 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señorita
23 Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltera,
24 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA:
25 **DEL CONTRATO.**- Los referidos intervenientes manifestamos nuestra voluntad de
26 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos
27 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-
28 **TERCERA.**- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA PLURIWORLD S. A.". -
3 ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de **PLURIWORLD S. A.**, se constituye
4 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de
5 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos
6 o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta
7 General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto
8 dedicarse a: Uno.- La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
9 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y
10 extranjeras.- Dos.- a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales,
11 especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano,
12 impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como
13 privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y
14 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,
15 elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y
16 asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria, investigación de gestión en el
17 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del
18 agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso
19 renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación de
20 impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo
21 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo
22 costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,
23 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre
24 el mejoramiento ambiental.- Tres.- Así mismo se dedicará a la comercialización,
25 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo
26 de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y
27 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- Cuatro.- Podrá prestar servicio
28 de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.- Cinco.-

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
2 productos de panificación por horneo.- Seis.- a) También podrá dar servicios de
3 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
4 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse
5 a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa
6 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, así como al
7 alquiler de maquinarias agrícolas, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y
8 exportación de banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de
9 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la
10 agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas
11 de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas
12 a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier
13 clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y,
14 comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de
15 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación,
16 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos
17 industriales, agroindustriales y bioacuáticos; g) También se dedicará al desarrollo, crianza,
18 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno,
19 porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. h) Podrá así
20 mismo podrá instalar escuelas para mascotas y dar servicios de entrenamiento para
21 cualquier clase de mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se
22 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización
23 integral del campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así mismo dedicarse a la
24 importación, exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de
25 plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- Siete.-
26 También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir
27 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier
28 clase.- Ocho.- a) También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,
2 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales;
3 y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de
4 bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.-
5 Nueve.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y toda clase de
6 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá
7 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
8 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,
9 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de
10 diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de
11 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y
12 redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de
13 telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios
14 e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales y señalización vial,
15 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo
16 de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción
17 de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;
18 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o
19 deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras;
20 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en
21 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones, alquiler y
22 mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos
23 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
24 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos
25 para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o
26 venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos; e)
27 Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros e
28 industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje
2 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
3 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la
4 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la
5 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de
6 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.
7 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.
8 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de
9 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación
10 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la
11 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al
12 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y
13 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,
14 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de
15 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y
16 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de
17 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y
18 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.
19 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e
20 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento
21 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la
22 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,
23 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos. A la protección de superficies. f)
24 Así mismo podrá realizar montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector
25 petrolero e industrial en general. g) Podrá también dedicarse a la provisión de materiales y
26 equipos especializados para el sector petrolero e industrial en general. h) Así mismo podrá
27 dar asesoramiento técnico y diseño de proyectos del sector petrolero e industrial. i)
28 También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 distribución y ventas de maquinarias, equipos, repuestos, materiales, herramientas y
2 productos químicos para el sector petrolero e industrial en general. j) Podrá dedicarse a la
3 evaluación, diseño, ejecución, arranque, asesoría y fiscalización de proyectos petroleros e
4 industriales. k) Así mismo podrá realizar inspecciones técnicas de materiales y equipos y
5 toda clase de control y protección a las instalaciones petroleras e industriales en general. l)
6 También se dedicará a la provisión, mantenimiento y administración de edificios y locales
7 petroleros e industriales; y, m) Así mismo podrá dedicarse a la comercialización de
8 hidrocarburos mediante contratos de asociación o de prestación de servicios.- Diez.- a) Así
9 mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en
10 cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de
11 crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la
12 actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
13 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c)
14 También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
15 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
16 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
17 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
18 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
19 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
20 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
21 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Once.- a) Así mismo se dedicará a la
22 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
23 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
24 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
25 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
26 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
27 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
28 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,
2 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,
3 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras
4 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
5 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios
6 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos
7 públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
8 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
9 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá
10 dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y permuta de
11 equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros
12 sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos
13 prestan.- Doce.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,
14 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)
15 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
16 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que
17 se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y
18 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
19 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,
20 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de
21 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas
22 deportivas, centros comerciales, ciudades vacacionales y agencias de viajes. b) Podrá
23 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y
24 todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar,
25 organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de
26 belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos
27 nacionales e internacionales.- Catorce.- a) También podrá dedicarse a la prospección,
28 exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
2 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho
3 minero dentro y fuera del país; y, b) Así mismo se dedicará a explotar canteras y
4 yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar y
5 distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y
6 para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b)
7 También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
8 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,
9 depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
10 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
11 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
12 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
13 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
14 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
15 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
16 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con
17 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y
18 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,
19 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y
20 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin
21 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,
22 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás
23 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el
24 cuidado visual, sea médico o estético.- Diez y seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a los
25 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
26 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
27 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)
28 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
2 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
3 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
4 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
5 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
6 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
7 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
8 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a
9 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
10 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
11 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
12 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
13 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
14 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
15 de métodos usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación,
16 importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no
17 metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase
18 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
19 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
20 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
21 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y
22 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
23 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,
24 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para
25 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
26 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,
27 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y
28 productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá dedicarse también a la importación,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y
2 accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
3 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar
4 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así
5 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,
6 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas
7 conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,
8 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
9 sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas
10 para sistemas de telecomunicaciones.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dar toda clase
11 de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de
12 medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el
13 recinto portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y
14 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de
15 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porte, servicios de tarja, abastecimiento de
16 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y
17 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de
18 áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte
19 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de
20 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y
21 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
22 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
23 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o
24 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.-
25 Veinte.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda
26 de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las
27 clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía,
28 tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas
2 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los
3 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de
4 la artesanía.- **Veintiuno.**- a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,
5 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
6 investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar servicios de
7 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de
8 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
9 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,
10 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de personal profesional y
11 no profesional.- **Veintidós.**- Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación
12 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano
13 y la comercialización de la misma.- **Veintitrés.**- a) También podrá dedicarse a la elaboración,
14 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos
15 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
16 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para
17 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
18 éstos para su buen funcionamiento.- **Veinticuatro.**- También podrá dedicarse a la industria
19 plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
20 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración
21 y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,
22 comprar, vender y comercializar productos plásticos.- y, **Veinticinco.**- Para cumplir con su
23 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
24 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se
25 dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.**- La duración de
26 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
27 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
28 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **PLURIWORLD S. A.**, será de Un
2 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
3 compañía **PLURIWORLD S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
4 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
5 cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
6 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un
7 mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el
8 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará
9 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo
10 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las
11 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-**
12 En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá
13 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el
14 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
15 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más
16 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,
17 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a
18 que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía
19 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario,
20 respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
21 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través
22 del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
23 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más
25 de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de
26 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las
27 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
28 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social,
2 pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán
3 concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros,
4 mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los
5 Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**-
6 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del
7 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente
8 Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la
9 publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de
10 Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
11 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
12 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
13 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
14 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
15 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
16 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
17 **DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
18 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
19 capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal
20 particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán
21 por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
22 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las
23 decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá
24 facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la
25 compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas
26 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO**
27 **DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
28 Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de

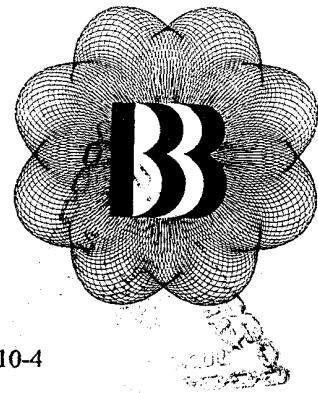
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
2 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
3 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o
4 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de
5 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le
6 determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente
7 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la
8 Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
9 podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El
10 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las
12 funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al
13 Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
14 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
16 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
17 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
18 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
19 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y
20 podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá
21 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
22 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
23 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y
24 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará
25 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los
26 Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
27 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente
28 Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus



Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015010-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PLURIWORLD S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	\$100.00
MONTIEL CEPEDA JOARIB ROSIBEL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE AGOSTO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0008140

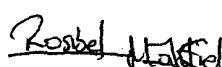
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los Gerentes que se nombrasén
2 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los
3 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
4 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Habrá un
5 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
6 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La
7 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
8 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de
9 sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no
10 menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
11 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de
12 reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso
13 de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General
14 de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**-
15 El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora Maribel del Rocío
16 Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
17 los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señorita Joarib Rosibel Montiel Cepeda,
18 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
19 Unidos de América cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido
20 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
21 numerario, esto es, a) La señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de
22 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señorita Joarib
23 Rosibel Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de
24 América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta
25 de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la ciudad de
26 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,
27 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
28 **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la
2 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo-
3 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
4 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
5 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".-
6 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
7 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
8 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
9 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de
10 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
11 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
12 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
13 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

14
15 
16 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**
17 C. C. # 0909749491
18 C. V. # 078 - 0092

19
20 
21 **JOIARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA**
22 C. C. # 0926822438
23 C. V. # 084 - 0254

24

25

26

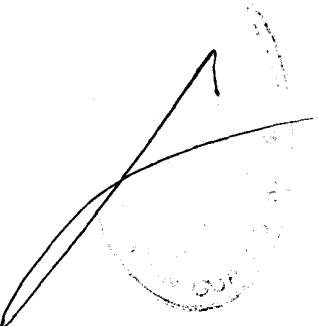
27

28

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.

Se otorga ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini,
Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello
confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA**
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PLURIWORLD
S.A. , la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual
doy fe.-

D. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **PLURIWORLD S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, con fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.12.0005436** emitida el 14 de Septiembre del 2.012, por el AB. EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 17 de Septiembre del 2.012.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.643

FECHA DE REPERTORIO:18/sep/2012

HORA DE REPERTORIO:12:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005436, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **14 de septiembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PLURIWORLD S.A.**, de fojas **99.156 a 99.176**, Registro Mercantil número **16.992**.

ORDEN: 51643



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Septiembre de 2012

\$ 26,50

REVISADO POR:

No 371108

IMP. IGM. ec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0023119

Guayaquil, - 3 OCT 2012

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C. A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PLURIWORLD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la “Cuenta de Integración de Capital” de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm